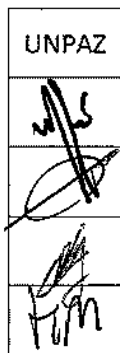


Resolución N° **097**JOSE C. PAZ, **17 ABR 2018****VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 136 del 25 de abril de 2017 y 200 del 18 de abril de 2018, el Expediente N° 262/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 136/2017 el oferente DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9 resultó adjudicatario de los renglones Nros. 1 y 2 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2016, cuyo objeto es la contratación de un servicio de renta y provisión de impresoras y equipamientos multifuncionales monocromáticos a ser usados por el Centro de Copiado de esta UNIVERSIDAD, y se ha emitido en consecuencia la Orden de Compra N° 11/2017 por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.089.440.-).



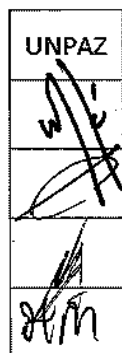
Que mediante la Resolución N° 200/2018 se aprobó la prórroga de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2016, emitiéndose la Orden de Compra N° 22/2018 por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.089.440.-).

Que el día 13 de febrero de 2019 la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SISTEMA DE BIBLIOTECAS informó mediante correo electrónico a DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9 que uno de sus equipos Ricoh MP 6055 correspondiente al renglón N° 2 de la contratación dejó de funcionar, solicitando asistencia técnica.

Que conforme establece el artículo 4° del Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige la contratación, los tiempos de respuesta frente a inconvenientes con los equipos no deberán demorar más de 48 horas hábiles contadas a partir del envío por correo electrónico del área en la cual se encuentren los equipos.

Que, según las constancias provistas por DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SISTEMA DE BIBLIOTECAS, DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9 resolvió el inconveniente técnico el día 27 de febrero de 2019.

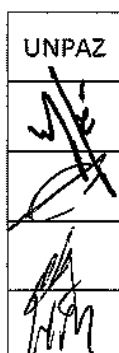
Que, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN designada por Resolución N° 2 del 24 de enero de 2017 y su modificatoria, en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016, manifestó que DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-



71177353-9 incurrió en SIETE (7) días hábiles de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 4º del Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2016.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN sugirió la aplicación de la penalidad dispuesta en el artículo 102 inciso c) apartado 2 del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016 y en el artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2016.

Que el artículo 102 inciso c) apartado 2 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 prevé que *“Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor...”*.



Que de conformidad con la atribución dispuesta en la norma previamente transcrita, se estableció en el artículo 4º del Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2016 que *“El adjudicatario deberá incluir en la prestación del servicio de renta, el mantenimiento de las impresoras para su correcto funcionamiento, como también*

proveer los insumos consumibles necesarios durante toda la vigencia del contrato. En este sentido, los tiempos de respuesta del contratante frente a inconvenientes con los equipos no deberán demorar más de 48 horas hábiles contadas a partir del envío por correo electrónico del área en la cual se encuentren los equipos o insumos al reparar, así mismo la reposición de los consumibles o repuestos que se tengan que requerir. El no cumplimiento de dichos plazos hará pasible al adjudicatario del descuento del uno por ciento (1%) diario del monto a percibir en el mes en curso.”.

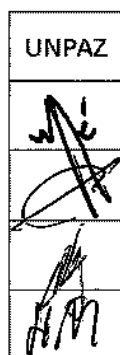
Que en atención a lo manifestado por el área con competencia en la materia, resulta procedente aplicar la multa prevista en el artículo 102, inciso c) apartado 2 del Decreto N° 1030/2016, en virtud de los SIETE (7) días hábiles de mora en los cuales incurrió el adjudicatario, por un monto total de PESOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.188,40.-).

Que, a tal efecto, deberá afectarse la penalidad impuesta al cobro de las facturas emergentes de los contratos celebrados con el proveedor (conf. art. 104 inc. a) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016).

Que la COMISIÓN DE RECEPCIÓN ha intervenido en el orden de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/2001.

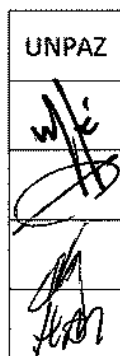
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a la firma DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9, la penalidad de multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicataria de los renglones Nros 1 y 2 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2016, según lo establecido en el artículo 102, inciso c) apartado 2) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 4º del Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto total de PESOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.188,40.-), en virtud de los SIETE (7) días hábiles de atraso en la asistencia técnica solicitada por esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir de la Factura B Nro. 0003-00000250 el importe de la multa dispuesta en el artículo precedente, tal como dispone el artículo 104 inciso a) del Reglamento del Régimen



de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 *in fine*, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ






FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 097 - 2016